



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO TIPO
DE CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE
"FONDO MUTUO SECURITY AMERICA 106
GARANTIZADO".

SANTIAGO, 22 NOV 2007

RESOLUCION EXENTA N°

5 4 8

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada,
"ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A."

2. Lo dispuesto en los artículos 5° y 8° del Decreto Ley N°
1.328, de 1976; artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633 de
esta Superintendencia.

RESUELVO:

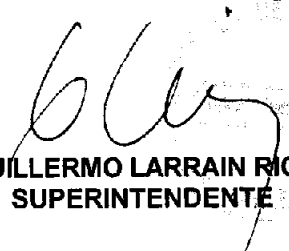
1. Apruébase el Reglamento Interno del fondo mutuo
denominado "FONDO MUTUO SECURITY AMERICA 106 GARANTIZADO", administrado por
"ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A."

2. Apruébase el contrato de suscripción de cuotas, del fondo
mutuo denominado "FONDO MUTUO SECURITY AMERICA 106 GARANTIZADO".

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente
con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Previo a entrar en funcionamiento el Fondo, deberá darse
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 226 de la ley N° 18.045 y a la Norma de Carácter General N° 125 de
esta Superintendencia.

Comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SECURITY AMERICA 106 GARANTIZADO

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ____/____/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SECURITY AMERICA 106 GARANTIZADO
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo Estructurado Garantizado Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 6 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 26/05/1992, otorgada en la notaría de Santiago de don ENRIQUE MORGAN TORRES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°0112 de fecha 02/06/1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 18086 número 9264 del año 1992.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo general que buscará obtener la Administradora para el Fondo, a través de la implementación de su política de inversiones, será otorgar a todas aquellas cuotas o fracción de cuotas que permanezcan durante todo el Periodo de Inversión, la conservación nominal

del 100% de capital inicialmente invertido al valor cuota más alto alcanzado durante el periodo de comercialización más una ganancia nominal del 6%.

Tanto el Período de Comercialización como el Período de Inversión se encuentran definidos en el Título IV del presente Reglamento Interno.

El valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización, y la Ganancia Asegurada, estarán garantizadas por una boleta de garantía bancaria, emitida por Banco Security, en la forma que se señala en el número 2) del Título IV del presente Reglamento Interno.

Adicionalmente a lo antes señalado el inversionista tendrá la posibilidad de participar del potencial crecimiento del mercado Americano representado por la Revalorización

Mensual de una canasta compuesta por los siguientes índices accionarios: INTER10 Index, MSCI BRAZIL Index, MSCI MEXICO Index, MSCI CANADA Index, S&P 500 Index, según se define en la letra c) del punto 1.3) de la

sección IV del presente reglamento, relativo a la Estrategia de Inversión, de igual ponderación.

Además, el Fondo podrá obtener la rentabilidad adicional precedente, que no estará garantizada, que se otorgará a aquellas cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo el Periodo de Inversión, definido en el presente reglamento, que es consustancial a un fondo

mutuo y que corresponderá a un porcentaje de la Revalorización Media Mensual de la canasta mencionada anteriormente entre la fecha

de compra de las opciones de compra (Call) sobre tales índices y el valor de estos a la fecha de expiración de las opciones de acuerdo a

lo señalado en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del presente Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión. Para tal efecto la Administradora, por cuenta del Fondo, invertirá hasta un 15% del total del activo del Fondo en primas de los contratos de opciones de

compra (Call) de dichos índices.

La valorización de esta participación será en pesos chilenos por lo que estará afecta a la variación que experimente el tipo de cambio

(dólar de EE.UU a Pesos chilenos) durante el periodo correspondiente a la fecha de compra y expiración de las opciones. La fecha de compra de las opciones Call será el primer día del Período de Inversión y la fecha de expiración será el último día del Periodo de

Inversión, de acuerdo a lo señalado en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del presente Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión.

El porcentaje exacto de participación en la Revalorización Media Mensual de la canasta, estará dado por el precio de compra de las

opciones Call al momento de la compra de ellas y el número de contratos resultantes de dicha transacción. Este porcentaje nunca será menor que cero y se estima que fluctuará entre un 60% y un 90%, este porcentaje estará afecta al tipo de cambio (dólar de EEUU a pesos Chilenos). Asimismo, el porcentaje exacto a aplicar para el cálculo de la rentabilidad adicional, que no estará garantizado y quedará definido el primer día del Período de Inversión, conforme a lo establecido en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del presente Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión y será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general mediante un aviso publicado en el diario Diario Financiero dentro de los 5 primeros días hábiles bancarios

contados desde el primer día del Período de Inversión, en las condiciones que más adelante se señalan. La base para el cálculo de este porcentaje corresponderá al valor del Fondo valorizado al mayor valor cuota que se haya registrado en el Fondo durante el Período de Comercialización.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Personas naturales y jurídicas que tengan un horizonte de inversión de mediano y/o largo plazo, y cuyo objetivo sea el de preservar el capital inicialmente aportado en términos nominales más una ganancia nominal del 6%, teniendo además la posibilidad de obtener un retorno adicional del mercado accionario Americano. Por ser un fondo cuyo capital nominal está garantizado, el riesgo que asumen los inversionistas es bajo.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la letra d) siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán estas y/o que se podrán mantener como disponible, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Circular 1.217 del 29.05.95 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones y en la Circular N° 1.400 de 1998 o aquella que la reemplace.

País, Moneda, Porcentaje máximo de inversión sobre el activo:

EE.UU., Dólar EE.UU., 100%

En este Fondo Mutuo, se podrá mantener como saldo disponible la moneda antes indicada con el objeto de proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en las letras c) y d) de este numeral, de acuerdo al siguiente criterio:

- a.- Hasta un 10 % sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b.- Hasta un 100 % sobre el activo del Fondo por un plazo de 40 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar, dentro de los contratos de derivados, exclusivamente contratos de opciones, de aquellos autorizados por el numeral 10 del artículo 13 del D.L. N° 1.328, con la finalidad de inversión.

El activo objeto para los contratos de opciones será índices accionarios, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del numeral 3 de la Norma de Carácter General N° 204 del 28 de diciembre de 2006, o aquella que la modifique o reemplace.

De acuerdo a lo anterior, la administradora por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de opciones Over The Counter (OTC) (Fuera de Bolsa) con Bancos e Instituciones Financieras extranjeras con clasificación de riesgo B y/o N-4 o superiores a éstas, es decir, entidades que cuenten con una clasificación de riesgo de su deuda de largo y corto plazo superior a B y N-4, respectivamente. La forma de determinación diaria de los precios para dichos contratos se hará en base al modelo Black-Scholes para opciones europeas con pago de dividendos continuos cuyos parámetros se obtendrán diariamente a través de información pública como Bloomberg, Reuters u otros similares.

Asimismo, deberá cumplirse con los límites señalados en los números 5 y 8 de la Norma de Carácter General N° 204 de fecha 28 de diciembre de 2006, o aquella que la modifique o reemplace.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les

hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

La Administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública de aquellos instrumentos en que el fondo está autorizado a invertir conforme a la Política del Fondo señalada el punto 1.3) del la Sección IV del presente Reglamento, de acuerdo a los términos, condiciones y límites establecidos en la Circular N° 1.797 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, de aquellos señalados en la Política de Inversión del fondo, sólo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B y N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros, de aquellos señalados en la Política de Inversión del fondo, sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales B y N-4 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos de deuda comprados con compromiso de venta, podrán entregarse en custodia al banco o sociedad financiera contraparte de la operación, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con promesa de venta a nombre del fondo mutuo.

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Sin perjuicio de lo anterior, el primer límite señalado no regirá para aquellas operaciones cuyas condiciones generales contemplen la posibilidad de modificar la fecha establecida para la liquidación de la operación, a solicitud de la sociedad Administradora, situación en la cual el límite indicado aumentará hasta el 50% del activo total del fondo, invertido en instrumentos de deuda adquiridos con promesa de venta.

Asimismo, el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.

c) Estrategia de inversión

Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirá los recursos del Fondo en los instrumentos que se señalan a continuación en la forma y estructura siguiente:

1) Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas, que tendrá una duración de 45 días contados desde el inicio de operaciones del fondo, que en lo sucesivo se denominará Período de Comercialización. El inicio de operaciones del fondo se produce con la colocación de la primera cuota.

El inicio del Fondo será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros

por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el Diario Financiero a más tardar el mismo día de inicio del Período de Comercialización.

No obstante la duración definida anteriormente, la Sociedad Administradora podrá cerrar antes el Período de Comercialización si lo estimase necesario. En el evento que la Sociedad Administradora cierre anticipadamente el Período de Comercialización, el plazo que se establezca para el Período de Inversión se contará inmediatamente a continuación del cierre anticipado del Período de Comercialización.

La fecha de cierre anticipado del Período de Comercialización, así como la nueva fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y a los partícipes, por los medios señalados en el párrafo segundo del número 6 del presente reglamento y se publicará un aviso en el Diario Financiero a más tardar el mismo día que se defina como fecha de inicio del Período de Inversión.

Durante el Período de Comercialización, los recursos que se aportan al Fondo sólo podrán ser invertidos en los siguientes valores:

-Títulos emitidos por la Tesorería General de la República de Chile, Banco Central de Chile o de un país Extranjero o que cuente, con la garantía estatal por el 100% de su valor, hasta su total extinción.

-Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras nacionales y extranjeras o garantizadas por éstas

-Además podrá realizarse Operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N° 1797 de fecha 7 de marzo del 2006 o aquella que la reemplace.

-Títulos de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras y que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.

2) Vencido el Período de Comercialización de las cuotas, el fondo mutuo no admitirá la suscripción de nuevos aportes.

3) La Administradora, por cuenta del Fondo realizará las inversiones en los títulos e instrumentos señalados en las letras a) y b) del punto 1.3) referida a los instrumentos elegibles y la política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones

autorizadas, con la finalidad de buscar el 106% nominal del Capital inicialmente aportado más una participación en la Revalorización

Media Mensual de la canasta definida en este reglamento ofrecida a los titulares de las cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo

el Período de Inversión definido en el presente reglamento, el cual tendrá una duración hasta el 2 de Noviembre de 2010, al final del cual se procederá a la liquidación de la cuotas del fondo en conformidad a lo señalado en la letra c3) del numeral 7 del Título iv del presente reglamento. La base sobre la cual se calcula el 106% del Capital aportado inicialmente que cubre la garantía corresponde al valor más alto que haya experimentado la cuota del fondo en el Período de Comercialización. Con el objeto de otorgar al inversionista la posibilidad de participar en la revalorización media mensual de la canasta señalada anteriormente, durante el Período de Inversión, la Administradora, por cuenta del Fondo invertirá hasta un 15% del total del activo del Fondo en primas de los contratos de Opciones de Compra (Call) de dicha

canasta, los que tendrán una duración hasta el final del Período de Inversión, conforme a la dispuesto en la Norma de Carácter General N°204 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario Diario Financiero, el día hábil siguientes al inicio de las operaciones del Fondo.

La Canasta objeto de inversión a que se refiere el punto 1.1) anterior que se detalla más adelante, estará conformada por índices accionarios con igual ponderación dentro de ésta.

INTER10 Index: índice accionario Chileno compuesto por las 10 principales acciones transadas en mercados extranjeros. Tienen un alto volumen tranzado en el mercado local y son miembro del índice IPSA.

MSCI BRAZIL Index: índice accionario Brasileiro, construido por Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI). Diseñado para medir el rendimiento de la economía en términos generales.

MSCI MEXICO Index: índice accionario Mexicano, construido por Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI). Diseñado para medir el rendimiento de la economía en términos generales.

MSCI CANADA Index: índice accionario Canadiense, construido por Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI). Diseñado para medir el rendimiento de la economía en términos generales.

S&P 500 Index: índice accionario Estadounidense compuesto por las 500 empresas de mayor capitalización bursátil. Diseñado para medir el rendimiento de la economía en términos generales.

La canasta en cuestión será calculada y denominada en Dólares de los EE.UU para todo el Período de Inversión.

La Revalorización Media Mensual de la canasta nombrada anteriormente corresponderá a la variación porcentual entre (a) la Media Aritmética Simple de los valores de cierre que alcance la canasta los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediatamente siguiente si el día señalado fuera inhábil, de todos los meses comprendidos en el Período de Inversión a partir del mes siguiente al que se compren las Opciones de Compra (Call) de dicha canasta y (b) el valor de cierre de la canasta en cuestión el día que comienza el Período de Inversión.

La Revalorización Media Mensual de la Canasta especificada anteriormente estará expresada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = \{ [\text{Valor Canasta Final}] - [\text{Valor Canasta Inicial}] \} / \{ \text{Valor Canasta Inicial} \}$$

Donde:

- Valor Canasta Final: Corresponderá a la Media Aritmética Simple de los valores de cierre que alcance la canasta los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediatamente siguiente si el día señalado fuera inhábil, de todos los meses comprendidos en el Período de Inversión a partir del mes siguiente al que se compren las Opciones de Compra (Call) de la canasta.
- Valor Canasta Inicial: corresponderá al valor de cierre de la Canasta al primer día del Período de Inversión.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Nacionales o Extranjeros que operen en el país o por otras entidades sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras.	0	100
Instrumentos inscritos en el registro de valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	50
Instrumentos de Deuda emitidos por emisores extranjeros	0	100
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se trancan habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	50
Títulos de Oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	50
Otros valores de oferta pública de renta fija de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y seguros.	0	50
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN	0	15
Primas de las Opciones sobre Indices Accionarios	0	15

e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 25% del activo del fondo

2. Características de la Garantía

a) Objeto:

Administradora General de Fondos Security S.A. tomará en el Banco Security, a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía que garantizará las cuotas que permanezcan durante todo el Período de Inversión. Al final de dicho período recibirán el valor de su inversión, medida como el producto entre el número de cuotas que cada partícipe mantenga a esa fecha y el máximo valor que la cuota del Fondo Mutuo haya obtenido durante el Período de Comercialización más una ganancia

nominal del 6%.

La boleta de garantía se tomará el último día del Período de Comercialización, después del cierre de operaciones del fondo, por el monto equivalente del producto resultante entre las cuotas que el fondo tenga a esa fecha y el valor cuota máximo registrado durante el periodo de comercialización.

La boleta de garantía bancaria se actualizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan disminuciones en el patrimonio del fondo, producto de rescates efectuados por los partícipes, reduciendo su monto en la misma cantidad en que disminuya el capital inicial del fondo, valorizado al valor cuota mas alto del periodo de comercialización.

b) Entidad garante:

Banco Security

c) Beneficiarios:

El beneficiario directo de la garantía es el Fondo Mutuo, teniendo la calidad de beneficiario indirecto de la garantía aquellos partícipes que posean cuotas del fondo, las cuáles hayan permanecido durante todo el Período de Inversión. Es decir, si ocurriesen cesiones de cuotas, entre distintas personas, durante el Período de Comercialización o de Inversión, como la garantía se refiere a las cuotas que hayan permanecido durante todo el Período de Inversión, serán beneficiados los tenedores de éstas.

d) Condicionamiento de su efectividad:

La garantía estará sujeta a las siguientes condiciones:

- que no se modifique el marco legal o normativo actualmente vigente relativo a la naturaleza o forma de cálculo de la valorización de las cuotas del fondo y de los activos que lo compongan. Si ocurriera alguna modificación normativa respecto de dichos cálculos de valorización, la garantía no se haría efectiva, o se haría efectiva únicamente en la diferencia de valor no afectada por esas modificaciones.

- que no se modifique el actual marco normativo que afecte al tipo de interés, plazo, régimen tributario o cualquier otra condición o elemento de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.

- no se produzca la liquidación forzosa y anticipada del fondo, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 11 del D.L. N° 1.328, sobre Administración de Fondos Mutuos.

- que no se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

En el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad antes señalada, la Administradora enviará una comunicación informando de estas circunstancias, directamente a cada uno de los partícipes del fondo mediante carta dirigida al domicilio de éstos registrado en la Sociedad Administradora o bien, mediante correo electrónico a la dirección registrada, también, en la misma Sociedad Administradora, todo esto, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la Sociedad Administradora.

Los partícipes que tengan derecho a la garantía, al final del Periodo de Inversión deberán recibir la liquidación de sus aportes - al valor que tenga la cuota ese día, después de haber sido liquidada la cartera de inversiones- considerando la proporción que corresponda por la garantía, si es que ésta debe hacerse efectiva.

Al tercer día hábil siguiente de liquidada dicha cartera, se hará efectiva la liquidación de los aportes mediante depósitos en cuentas corrientes a los partícipes, o mediante cheques a disposición de los mismos en la Administradora.

Finalizado el Periodo de Inversión, no existirá remuneración de administración, comisión o gastos asociados a este fondo, ni tendrá vigencia su política de inversión, puesto que han de liquidarse los aportes a los partícipes.

e) Forma y plazo de pago:

La boleta de garantía bancaria se hará efectiva para pagar directamente al fondo e indirectamente a los partícipes, el monto de la eventual diferencia negativa que se produzca entre (1), el valor total del patrimonio del Fondo al término del Periodo de Inversión y (2), la suma de los aportes que los partícipes entregaron durante el Periodo de Comercialización y que hayan permanecido en el fondo hasta el final del Periodo de Inversión medido en función del valor cuota máximo que se registra en el Periodo de Comercialización más una ganancia

nominal del 6%. Esta garantía será

uniforme para todos los partícipes.

En el evento de producirse la diferencia antes señalada, la boleta de garantía se hará efectiva al siguiente día hábil de la fecha de término del Período de Inversión, y el pago de esta diferencia a cada uno de los partícipes, lo efectuará la Sociedad Administradora en dinero efectivo en pesos de Chile en un plazo máximo de 10 días corridos.

f) Otros datos de interés:

Custodia de la Garantía del Fondo:

Administradora General de Fondos Security S.A., por cuenta del Fondo Mutuo, mantendrá en custodia la boleta de garantía bancaria, quien la presentará a cobro ante el banco emisor, en caso que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

SEÑOR INVERSIONISTA: SE ADVIERTE QUE LA INSCRIPCIÓN DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

SE ADVIERTE QUE EN EL EVENTO EN QUE EL FONDO SEA LIQUIDADO EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DEL D.L. 1328 QUEDARÁ SIN EFECTO LA GARANTÍA DEL FONDO Y SE COMUNICARÁ A LOS PARTÍCIPE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

3. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 2.38% anual (incluido el IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión, definido en el punto 1.3 letra c) del presente Reglamento.

En todo otro momento se cobrará una comisión de colocación diferida al rescate, de un 9.52%% (Iva incluido) sobre el monto original del aporte.

Se exceptuarán del cobro de dicha comisión aquellos rescates que se cursen el primer día hábil del mes de inicio de cada período de 3 meses calendario, contados desde el mes de inicio del Período de Inversión. Los rescates cursados durante el período de comercialización no estarán

afectos a comisión alguna.

Los rescates cursados se realizarán de acuerdo a lo establecido en este Reglamento Interno en el numeral 4) letra c).

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el presente Reglamento Interno en la sección IV) número 3) letra a). No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

4. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta

a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 14:00 hrs..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

5. Condiciones especiales de colocación

a) Inversión mínima inicial: \$1000 (mil pesos)

b) Inversión mínima a mantener: \$1 (un pesos)

c) Volumen máximo de participación por partícipe: No se contempla

d) Periodo de comercialización inicial: 45 días a contar del inicio de las operaciones del fondo.

6. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o

definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta dirigida al domicilio de éstos registrado en la Sociedad Administradora o bien, mediante correo electrónico a la dirección registrada, también, en la misma Sociedad Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

7. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

De acuerdo a la política de inversión de este fondo mutuo, es posible que exista la necesidad de conferir poderes especiales y/o efectuar contrataciones de servicios externos con instituciones nacionales o extranjeras autorizadas para ello por la normativa chilena vigente, sin embargos los gastos derivados de las contrataciones de servicios externos serán de cargo de la Sociedad Administradora.

c) Otros

c.1) Este Fondo Mutuo, durante el Período de Comercialización, definido en este reglamento, valorizará los instrumentos que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra). Al inicio del Período de Inversión, definido en este reglamento, esto es, el día inmediatamente posterior al término del Período de Comercialización, este Fondo Mutuo valorizará su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa de mercado. La forma de valorización establecida para el valor cuota del Fondo, producto de los cambios en los métodos de valorización aplicados en los Periodos de Comercialización y de Inversión, pueden producir fluctuaciones en el valor de la cuota, los que podrían conllevar pérdidas de producirse rescates durante el Periodo de Comercialización o antes del término del Periodo de Inversión.

c2) Para efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la política de inversión del fondo en la letra e) referida a la diversificación de inversiones por emisor y grupo empresarial, el límite máximo de inversión por emisor excederá el 10% señalado, tratándose de inversiones en títulos emitidos por: Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.

c3) Procedimiento de liquidación del fondo: la Sociedad Administradora solicitará la emisión Cheque Nominativos, para cada uno de los dueños de cuotas que hayan permanecido durante todo el período de inversión, los cuales se encontrarán en las oficinas de la Sociedad para pagar el valor cuota garantizado al día de término del período de inversión correspondientes al 2 de Noviembre de 2010 quedando a disposición de estos.

Adicionalmente, con no menos de 15 ni más de 20 días de anticipación al día anteriormente mencionado se comunicará a los partícipes por los medios señalados en el párrafo segundo del número 6 del presente reglamento y se publicará un aviso en el Diario Financiero en

el que se avisará el término del período de inversión; el día, la forma y plazo de pago a los partícipes y lo que ocurrirá respecto de los aportes no rescatados.

Los recursos provenientes de la liquidación de las cuotas, al término del Periodo de Inversión, estarán disponibles en la administradora para su retiro por parte de los partícipes en un plazo no menor a cinco días y no mayor a diez días corridos.

Transcurridos 10 días hábiles bancarios contados desde que se encuentran a disposición de los partícipes los documentos de pago correspondientes, aquellos vales vistas o cheques que no sean retirados por su titular, y según la Administradora elija, serán invertidos, a nombre del partícipe, en cuotas de un Fondo Mutuo Tipo 1 administrado por Administradora General de Fondos Security S.A. o en un depósito a plazo bancario renovable emitido por un banco con clasificación A. La administradora General de fondos, por cuenta de cada uno de los partícipes, será el custodio de los instrumentos.

Esta administradora informará a la Superintendencia de Valores y Seguros, la nómina de partícipes, montos e instrumentos en que se invirtieron los montos no retirados por los partícipes en el plazo otorgado para hacerlo, todo esto, dentro de tres días hábiles siguientes a las fecha de efectuadas las inversiones.

c4) Ante cualquier modificación en el presente reglamento interno que se refiera a las materias señaladas

en los artículos sexto y octavo del D.S. N° 249 no afectará la garantía del fondo en los términos señalados en el presente reglamento.

c5) En el evento que se verifiquen alguna de las condiciones de efectividad de la garantía, señaladas en el literal d) del número 2 del Título IV de este Reglamento Interno, Administradora General de Fondos Security S.A. enviará una comunicación, informando de esta circunstancia, directamente a cada uno de los partícipes del fondo en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la sociedad administradora.

c6) La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que

aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de este registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración promedio ponderada, computándose para ello la remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se

informa. c7) Conforme a lo dispuesto en la Circular n° 1740 del 18 de enero del 2005 los cambios relevantes que se efectúen a las

disposiciones del presente reglamento interno, cuando correspondan, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre la modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de

colocación diferida al rescate, si la hubiere.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N°Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SECURITY AMERICA 106 GARANTIZADO

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT. o C. Identidad Participe :

RUT. o CEO. Ident. CO-Participe :

N°Cuenta :(*)

Nombre y Apellido O Razon Social :

(*): Debe indicar en que cuenta el participe está realizando su Solicitud de Inversión, el sistema computacional está preparado para abrir 100 cuentas por Partícipes partiendo de la cuenta 00, razón por la cual, la información solicitada por este campo es de carácter obligatorio.

II) DIRECCION

Dirección :

Comuna / Ciudad :

Teléfono :

Estado Civil :

Nacionalidad :

Fecha de Nacimiento :

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que los fondos mutuos Mutuo Security América 106 Garantizado, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- c) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- d) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate. El detalle de esta comisión está señalada en la tabla 2 del presente contrato de suscripción de cuotas.
- e) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- f) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- g) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- h) Que producto de la liquidación de las inversiones , eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo Security América 106 Garantizado, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado durante el período de comercialización.
- i) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el presente Reglamento Interno en la sección IV) número 3) letra c). No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

j) Que la rentabilidad objeto para el Fondo Mutuo Security América 106 Garantizado es la conservación nominal del 100% de capital inicialmente invertido al valor cuota más alto alcanzado durante el periodo de comercialización más una ganancia nominal del 6%.

La protección nominal del 100% del capital inicialmente invertido más una ganancia nominal fija del 6% será para aquellas cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo

el Periodo de Inversión, definido en el reglamento interno y que se garantizará a través de una boleta de garantía emitida por el Banco Security en la forma, condiciones y requisitos que se establecen en el punto 2) del Reglamento Interno del fondo. El periodo de inversión se encuentra definido en el numeral 3 del literal c) del número 1.3 del Título IV del Reglamento Interno del Fondo, y comenzará el día ____/____/____ y finalizará el 2 de Noviembre de 2010.

La fecha de inicio anteriormente mencionada será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario Diario Financiero, el día hábil siguiente al Inicio de operaciones del Fondo.

k) Que mediante una boleta de garantía bancaria el Banco Security garantiza las cuotas que se mantengan por todo el periodo de inversión, que recibirán al final de dicho periodo, el valor cuota más alto alcanzado en el periodo de comercialización más una ganancia nominal del 6%. Para este efecto, el Banco Security asume la obligación de pagar al Fondo las cantidades que sean necesarias para que el participante obtenga la rentabilidad objeto garantizándolo, en los términos y condiciones que se indican en el numeral 2 de la Sección IV del Reglamento Interno del Fondo.

Solo tendrán derecho a esta garantía las cuotas que hayan permanecido por todo el Periodo de Inversión, en los términos definidos en el Reglamento Interno del Fondo. Lo anterior es sin perjuicio de que el participante siempre podrá rescatar sus cuotas, caso en el que la garantía no les beneficiará y estarán afectos a las comisiones que se establecen en este contrato y en el Reglamento Interno del Fondo.

l) Además, el Fondo podrá obtener una rentabilidad adicional, que no estará garantizada, para aquellas cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo el Periodo de Inversión, definido en el reglamento interno, que es consustancial a un fondo mutuo y que corresponderá a un porcentaje de la Revalorización Media Mensual de una canasta compuesta por los siguientes índices accionarios: INTER10 Index, MSCI BRAZIL Index, MSCI MEXICO Index, MSCI CANADA Index, S&P 500 Index, según se define en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del reglamento interno, relativo a la Estrategia de Inversión, entre la fecha de compra de las opciones de compra (Call) sobre tal índice y el valor a la fecha de expiración de las opciones de acuerdo a lo señalado en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del Reglamento Interno del fondo, relativo a la Estrategia de Inversión. Para tal efecto la Administradora, por cuenta del Fondo, invertirá hasta un 15% del total del activo del Fondo en primas de los contratos de opciones de compra (Call) de dicho índice.

Esta rentabilidad adicional, que no estará garantizada estará valorizada en pesos chilenos por lo que estará afecta a la variación que experimente el tipo de cambio

(dólar de EE.UU a Pesos chilenos) durante el periodo correspondiente a la fecha de compra y expiración de las opciones. La fecha de compra de las opciones Call será el primer día del Periodo de Inversión y la fecha de expiración será el último día del Periodo de Inversión, de acuerdo a lo señalado en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del presente Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión.

El porcentaje exacto de participación en la Revalorización Media Mensual del índice, estará dado por el precio de compra de las opciones Call al momento de la compra de ellas y el número de contratos resultantes de dicha transacción. Este porcentaje nunca será menor que cero y se estima que fluctuará entre un 60% y un 90%. El porcentaje exacto a aplicar para el cálculo de la rentabilidad adicional, que no estará garantizado, quedará definido el primer día del Periodo de Inversión, conforme a lo establecido en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del Reglamento Interno del Fondo, relativo a la Estrategia de Inversión y será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general mediante un aviso publicado en el diario Diario

Financiero dentro de los 5 primeros días hábiles bancarios contados desde el primer día del Período de Inversión, en las condiciones que más adelante se señalan. La base para el cálculo de este porcentaje corresponderá al valor del Fondo valorizado al mayor valor cuota que se haya registrado en el Fondo durante el Período de Comercialización.

La fecha de compra de las opciones Call será el primer día del Período de Inversión, que comienza el día siguiente al último día del Período de Comercialización. La fecha de expiración será el último día del Período de Inversión que durará hasta el 2 de Noviembre de 2010

ESTA RENTABILIDAD ADICIONAL NO ESTÁ GARANTIZADA POR LA BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA ANTES MENCIONADA.

n) Que por este acto acepto las condiciones establecidas en el reglamento interno de acuerdo al procedimiento de liquidación del fondo mutuo.

Adicionalmente, autorizo en este acto, a la Sociedad Administradora para que aquellos documentos de pago que no sean retirados en el momento de liquidación de acuerdo a lo que se establece en el reglamento interno del fondo, los vales vistas nominativos o cheques nominativos serán invertidos, a nombre de cada partícipe, según la administradora elija, en cuotas de un Fondo Mutuo Tipo 1 administrado por Administradora General de Fondos Security S.A. o en un depósito a plazo bancario renovable emitido por un banco con clasificación A.

La administradora General de fondos, por cuenta de cada uno de los partícipes, será el custodio de los instrumentos.

II) Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirá los recursos del Fondo en los instrumentos que se señalan en el reglamento interno del fondo en la forma y estructura señalada en el numeral 1.3) letra c) Estrategia de Inversión.

SEÑOR INVERSIONISTA:

-SE ADVIERTE QUE USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

-SE ADVIERTE QUE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME

RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

- LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

-SE ADVIERTE QUE EN EL EVENTO EN QUE EL FONDO SEA LIQUIDADO EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DEL D.L. 1328 QUEDARÁ SIN EFECTO LA GARANTÍA DEL FONDO Y SE COMUNICARÁ A LOS PARTÍCIPE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DEL NUMERAL IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO, EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 2.38% anual (incluido el IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo.

La información de este registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración promedio ponderada, computándose para ello la remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión, definido en el punto 1.3 letra c) del Reglamento Interno del fondo.

En todo otro momento se cobrará una comisión de colocación diferida al rescate, de un 9.52%% (Iva incluido) sobre el monto original del aporte.

Se exceptuarán del cobro de dicha comisión aquellos rescates que se cursen el primer día hábil del mes de inicio de cada período de 3 meses, contados desde el mes de inicio del Período de Inversión. Los rescates cursados durante el período de comercialización no estarán afectos a comisión alguna.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile , dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Nombre Soc. Admin. _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. partícipe _____